

CULTURA DE PAZ, JUSTICIA Y DERECHO

Hugo Palma

Es un lugar común decir que la humanidad anhela la paz, valor del cual todos individualmente y no pocas veces de manera estridente, nos proclamamos fervientes promotores. Sin embargo, no se debe olvidar que jamás nadie, incluyendo en este nadie a Hitler o Stalin -por referirnos solamente a dos representantes de este siglo pródigo en el uso generalizado y hasta indiscriminado de la violencia- ha manifestado estar en contra de la paz. El problema sería entonces clarificar cómo siendo tan amantes de la paz hemos tenido y tenemos tantos conflictos, tarea que supera las posibilidades de un artículo.

Un diccionario básico de términos filosóficos*, nos recuerda que la paz “No se limita a la ausencia de guerra. La concordia y el entendimiento entre los hombres no pueden lograrse más que con un proyecto cultural, político...”. San Agustín la entendía como “La tranquilidad en el orden”. Habitualmente, se le asocia a la realización de la Justicia, definida como “...virtud cardinal, se manifiesta por el respeto del derecho del otro (dar a cada uno lo que le es debido)...valor básico para la moral y la política”

Si bien la justicia es divina, el ser humano la busca guiado por la religión y la moral, pero también por la recta razón. La historia es, vista así, la épica lucha de la humanidad por tratar de alcanzarla. Su instrumento, imperfecto como todo lo humano, es el derecho. Hasta las revoluciones fueron hechas en nombre de derechos que se consideraban conculcados. Benito Juárez dijo: “El respeto al derecho ajeno es la paz”.

Alarma entonces que en estos tiempos de globalización, los recurrentemente proclamados propósitos de paz, democracia y desarrollo, no remedien el crecimiento de la pobreza, la discriminación, la persecución ni el perceptible avance de la violencia en los ámbitos individual, social y estatal.

El concepto de Cultura de Paz, planteado originalmente en el Perú por el eminente maestro Felipe Mac Gregor S.J., ha sido asumido con gran empeño por el Dr. Federico Mayor Zaragoza, Director General de UNESCO y desarrollado en esa Organización que se creó para “construir la paz en las mentes de los hombres los baluartes de la paz”. Está vinculado al emergente Derecho Humano a la Paz y al ya aceptado concepto de Educación para la Paz, que igualmente promueve UNESCO.

En la Resolución 5 2113 de la Asamblea General de Naciones Unidas (20

Nov. 1997), se señala que una Cultura de Paz "consiste en valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia y democracia, todos los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo la negociación y que garantizan a todos el pleno ejercicio de todos los derechos y proporcionan los medios para participar plenamente en el proceso de desarrollo de su sociedad".

Poco cabría alcanzar a tan loables objetivos que son identificables por la razón y sostenibles por cualquier convicción religiosa o moral. Quizá, cabría insistir en que nada de ello se puede alcanzar sin respeto al derecho, condición insustituible de la paz familiar, nacional e internacional.

El concepto de la Cultura de Paz, en consecuencia, no debe ser banalizado en el discurso ni travestido por invocaciones genéricas que pretenderían ocultar propósitos de liberarse de cumplir obligaciones y normas. La paz depende de la confianza y la confianza de la credibilidad que, a su vez, es producto no de los propósitos que se manifiestan sino de experiencias verificables. Quienes aleguen regirse por los propósitos de la Cultura de Paz están obligados a demostrar coherencia y transparencia.

En la presentación que hice en nombre del Perú en la XXIX Sesión de la Conferencia General de la UNESCO celebrada en París en Octubre de 1997, al tratar de la cuestión de la Cultura de Paz manifesté: "Para que los países sean creíbles no bastan protestas o declaraciones, sino que deben demostrarlo con criterios que no tienen nada de misterioso. En lo interno, la creación de condiciones para el funcionamiento efectivo de sociedades libres, democráticas y pacíficas. Hacia el exterior, el respeto a los principios y dispositivos del derecho internacional, el cumplimiento de los tratados, la educación para la paz, la auténtica buena voluntad y la búsqueda sincera de la cooperación".

Las afirmaciones de estar a favor de la paz, deberán acompañarse en el ámbito internacional del cumplimiento de las condiciones señaladas. Y, en el interior de los países, de inequívocas demostraciones de observación del derecho existente en materia de derechos humanos, uso legítimo del poder político o financiero, lucha contra la violencia familiar, la discriminación, la exclusión y desagregación social y en favor de la plena participación de todos en los procesos de desarrollo.

En dos palabras, para alcanzar y consolidar la paz, es indispensable que en los

ámbitos internos y externos de nuestra aldea global, la democracia y el derecho, conceptos inseparables y condiciones de la paz, encuentren la manera de realizarse. Si eso pareciera utópico e irrealizable, debe considerarse que es precisamente a lo que se ha estado aspirando desde hace miles de años. La diferencia es que en estos temas, nunca como hoy ha sido tan clara la conciencia de su necesidad histórica, tan específicos los compromisos asumidos ni tan apremiante el deseo de los pueblos por verlos finalmente convertidos en las realidades palpables que su dignidad merece y habrá de exigir.

* Diccionario de Términos Filosóficos. François Robert. Acento Editorial. Madrid 1994